



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 026-2025-MDH/CM

Huarmaca, 24 de febrero de 2025

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

### VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 04-2025, de fecha 24 de febrero de 2025, oficio N 655-2024-MOH/A, de fecha 15 de octubre de 2024, resolución de gerencia N 000308-2024-SUNAT/88200, de fecha 04 de diciembre de 2024; acta de entrega 974312025-000024, de fecha 09 de enero de 2025; informe N°272-2025-MDH/SGLCP/JKBG, de fecha 07 de febrero de 2025, suscrito por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial; informe legal N° 120-2025-MDH/OAJ, de fecha 12 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre la DONACION realizada por la superintendencia nacional de administración tributaria ( SUNAT); y presidida por el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huarmaca. Lic. **VICENTE TIQUILLAHUANCA CHUQUIPOMA** y contando con la asistencia de los señores Regidores de esta comuna edil, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 195° numeral 8 de la Constitución Política del Perú, es una facultad de los gobiernos locales: "(...) desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de EDUCACIÓN, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales (...)";

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, ley N° 27444, en el Sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, conforme el artículo 1° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades y distritales son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, como persona jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 026-2025-MDH/CM

Que, el artículo 39° del mismo cuerpo legal antes citado, prevé que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, el inciso 3) del artículo 20° de la citada ley, señala que es atribución del alcalde, ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad";

Que, el artículo 66° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre el destino de los bienes donados, señala: "APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal"

Que, mediante OFICIO N 655-2024-MOH/A, de fecha 15 de octubre de 2024, solicita adjudicación, donación y destino de bienes de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de administración Tributaria SUNAT, la gerencia de almacenes Sede Lurin;

Que, a través de la resolución de gerencia N 000308-2024-SUNAT/88200, de fecha 04 de diciembre de 2024, la SUNAT, resuelve:

**ARTICULO PRIMERO.** Aprobar la adjudicación de los bienes del anexo de la presente Resolución para la Municipalidad Distrital Huarmaca, los mismos que se encuentran en el documento de salida N 974222024-000559 del Sistema Integrado de Almacenes SIA de la SUNAT.

Que, mediante acta de entrega 974312025-000024, de fecha 09 de enero de 2025, Entregado por: Humberto Manuel Francisco Quesada, autorizado por Juanita Maribel Aliaga Ortiz y recibido por Tiquillahuanca Chuquipoma, Vicente: Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huarmaca de la DONACION de bienes, siendo los siguientes bienes:

Que, con informe N°272-2025-MDH/SGLCP/JKBG, de fecha 07 de febrero de 2025, suscrito por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, solicita aprobación de donación de la SUNAT, donde concluye y recomienda lo siguiente: *Visto los documentos de referencia, se solicita la autorización de la donación de los bienes detallados en el cuadro anterior, a través de Acto resolutivo en Sesión de Concejo. y se recomienda que se designe un responsable encargado de los bienes, teniendo en cuenta que, dichos bienes, son donados para ser distribuidos a la población de bajos recursos.*

Que, mediante el informe legal N°120-2025-MDH/OAJ, de fecha 12 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre la DONACION realizada por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), donde concluye y recomienda lo siguiente:

**3.1.- EMITIR OPINION LEGAL FAVORABLE** para la aceptación de la donación realizada por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) mediante resolución de Gerencia N°00308-2024-SUNAT/BB2000 de fecha 04 de diciembre del 2024 a favor de la Municipalidad Distrital de Huarmaca de acuerdo con el informe técnico N°272-2025-MDH/SGLCP/JKBG de fecha 05/02/2025 emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración y Finanzas, en consecuencia y de conformidad con lo estipulado en el numeral 9.20 del artículo 9° de la ley N°27972, debe ser derivado al Pleno del Concejo Municipal proceda a su debate y discusión - y de ser el caso - su aprobación, teniendo en cuenta las opinión técnica y legal vertidas en el presente expediente administrativo.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 026-2025-MDH/CM

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria N°04-2025, de fecha 24 de febrero de 2025 y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD** de los Miembros del Concejo Municipal, emitieron el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **ACEPTAR** la donación realizada por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) mediante resolución de gerencia N°00308-2024-SUNAT/BB2000 de fecha 04 de diciembre del 2024 a favor de la Municipalidad Distrital de Huarmaca de acuerdo con el informe técnico N°272-2025-MDH/SGLCP/JKBG de fecha 05 de febrero de 2025 emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial y demás considerandos del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGUESE**, a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, como responsable de administrar la donación efectuada por parte Superintendencia Nacional de Adunas y la Administración Tributaria – SUNAT a favor de la Municipalidad Distrital de Huarmaca

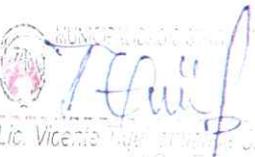
**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGUESE**, a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Huarmaca la planificación, organización y ejecución de la distribución de los bienes donados por la SUNAT, en beneficio de la población más necesitada del distrito, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Elaborar un padrón de beneficiarios, priorizando a las personas en situación de pobreza, pobreza extrema, adultos mayores, personas con discapacidad, madres solteras y otros grupos vulnerables.*
- Coordinar con las autoridades locales, organizaciones sociales y comités vecinales para garantizar una distribución equitativa y transparente. Realizar un informe detallado de la distribución, incluyendo el listado de beneficiarios, cantidades entregadas y las fechas de entrega*
- La distribución de los bienes donados deberá realizarse en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la fecha del presente acuerdo.*
- Remitir un informe final de la distribución dentro de los 10 días hábiles posteriores a la conclusión de la entrega.*

**ARTÍCULO CUARTO.** – **NOTIFICAR**, el presente, a los Órganos Competentes de las Municipalidad Distrital de Huarmaca, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC's la presente Acuerdo a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.gob.pe/munihuarmaca>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGISTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**

  
Lic. Vicente Miguel Cruzado